

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el distrito fiscal de Tumbes,2022

TESIS

para optar el título de abogada

Bach. Nathaly Samantha Fuentes Lozada

Tumbes, 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el distrito fiscal de Tumbes, 2022

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Presidente)

ORCID:0000-0001-8794-0844

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario)

ORCID : 0000-0001-9688-5007

Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Vocal - Asesor)

ORCID :0000-0001-8794-0844

Mg. Susana Mejía Novoa (Accesitario)

ORCID :0000-0003-1811-0200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el distrito fiscal de Tumbes, 2022

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo

Autor: Bach. Nathaly Samantha Fuentes Lozada

ORCID: 0009-0002-0621-4571

Asesor: Dr. Hugo Chanduvi Vargas

ORCID :0000-0001-8794-0844

Tumbes, 2024



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, día diez de Abril del dos mil veinticuatro, a las 17.30 horas, se reunieron, los integrantes del jurado, designado con la **Resolución Decanal N° 313-2022/UNTUMBES-FDCP-D(e)**; del 28 de setiembre del 2022, integrado por el Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío con DNI N° 00252831 en su condición de presidenta, Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz con DNI N° 02832343 miembro, Mg. Susana Elena Mejía Novoa con DNI N° 02866427 y Mg. Hugo Chanduvi Vargas con DNI N° 80453434, Asesor-vocal de Tesis, para la sustentación en acto público de la tesis titulada: **Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el distrito fiscal de Tumbes, 2022**, ejecutada por la Bachiller **Nathaly Samantha Fuentes Lozada**, para optar el Título Profesional de Abogada, la que se realiza en FORMA VIRTUAL, mediante aplicación Google Meet.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra del Bachiller **NATHALY SAMANTHA FUENTES LOZADA** para que proceda a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pre grado y posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (x) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 18 horas con 55 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.

DRA CARMEN ROSA ALCÁNTARA MÍO
DNI N° 00252831
Código ORCID 0000-0001-87940844
Presidente de Jurado de Tesis

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz
DNI N° 02832343
Código ORCID: 0000-0001-96885007
MIEMBRO

Mg. Susana Elena Mejía Novoa
DNI N° 02866427
Código ORCID: 0000-0003-2157-1008
MIEMBRO

Mg Hugo Chanduvi Vargas
DNI: 00252692
Código ORCID :0000-0002-8870-1025
ASESOR

Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el distrito fiscal de Tumbes, 2022

by Nathaly Samantha Fuentes Lozada



Submission date: 04-Apr-2024 10:43AM (UTC-0500)

Submission ID: 2326871131

File name: TESIS_NATHALY_FUENTES_LOZADA_04-04.docx (964.48K)

Word count: 14113

Character count: 71806

Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el distrito fiscal de Tumbes, 2022

ORIGINALITY REPORT

17%	18%	2%	11%
SIMILARITY INDEX	INTERNET SOURCES	PUBLICATIONS	STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

1	repositorio.untumbes.edu.pe Internet Source	5%
2	hdl.handle.net Internet Source	3%
3	www.pj.gob.pe Internet Source	2%
4	renatiga.sunedu.gob.pe Internet Source	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Internet Source	1%
6	distancia.udh.edu.pe Internet Source	1%
7	Submitted to Universidad de Salamanca Student Paper	1%
8	repositorio.ucp.edu.pe Internet Source	1%

repositorio.pucp.edu.pe



9	Internet Source	< 1 %
10	repositorio.ug.edu.ec Internet Source	< 1 %
11	repositorio.upn.edu.pe Internet Source	< 1 %
12	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Student Paper	< 1 %
13	www.proceso.com.mx Internet Source	< 1 %
14	repositorio.utesup.edu.pe Internet Source	< 1 %
15	elcomercio.pe Internet Source	< 1 %
16	repositorio.upao.edu.pe Internet Source	< 1 %
17	cybertesis.unmsm.edu.pe Internet Source	< 1 %
18	www.scribd.com Internet Source	< 1 %
19	Submitted to Universidad Católica de Santa María Student Paper	< 1 %



20 Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga < 1 %

Student Paper

21 www.coursehero.com < 1 %

Internet Source

22 ade.edugem.gob.mx < 1 %

Internet Source

23 repositorio.upagu.edu.pe < 1 %

Internet Source

24 fliphtml5.com < 1 %

Internet Source

25 vsip.info < 1 %

Internet Source



Exclude quotes On

Exclude bibliography On

Exclude assignment template On

Exclude matches < 15 words

DEDICATORIA

Llena de regocijo, de amor y de esperanza, dedico este proyecto a cada uno de mis seres queridos, quienes han sido mis pilares para seguir adelante.

Es para mí una gran satisfacción poder dedicarles a ellos, que con mucho esfuerzo, esmero y trabajo me lo he ganado.

A mis padres Emma Lozada y Jaime Fuentes, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye éste.

A mi abuelo Wigberto Lozada quien con su bendición a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien.

A mis hermanos Stephanie, Steven y Zuleyka porque son la razón de sentirme tan orgullosa de culminar mi meta, gracias a ellos por confiar siempre en mí.

A mi pequeño hijo Liam quien me ha dado la fuerza para perseguir mis objetivos.

A mi esposo Félix Torres por su apoyo y ánimo que me ha brindado para alcanzar mis metas tanto profesionales como personales.

AGRADECIMIENTO

“En primer lugar le agradezco a Dios y a mis padres Jaime y Emma que siempre me han brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades.

“Le agradezco a mi pequeño hijo Liam Sebastián quien es la mayor bendición de mi vida y me ha dado la fuerza de poder alcanzar mi meta”

“Le agradezco a mi esposo Félix por estar siempre a mi lado impulsándome a salir adelante”

“Le agradezco muy profundamente a mi tutor por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada.

“Son muchos los docentes que han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí.

“Agradecerles a todos mis compañeros los cuales muchos de ellos se han convertido en mis amigos, cómplices y hermanos. Gracias por las horas compartidas, los trabajos realizados en conjunto y las historias vividas”

“Por último agradecer a la universidad que me ha exigido tanto, pero al mismo tiempo me ha permitido obtener mi tan ansiado título.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
INDICE GENERAL.....	6
INDICE DE TABLAS.....	7
INDICE DE ANEXOS.....	8
RESUMEN.....	9
ABSTRACT.....	10
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	20
III.METODOLÓGIA.....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	30
V.CONCLUSIONES.....	44
VI.RECOMENDACIONES.....	45
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	46
ANEXOS.....	51
CERTIFICACIONES.....	56

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 01 Criterios Objetivos	17
Tabla N° 02 Elementos subjetivos del tipo penal	31
Tabla N° 03 Criterios subjetivos	32
Tabla N° 04 Juridicidad penal del objeto procesal	32
Tabla N° 05 Contexto de violencia	33
Tabla N° 06 Tipicidad objetiva	33
Tabla N° 07 Intencionalidad	33
Tabla N° 08 Valoración de la prueba	33
Tabla N° 09 Valoración de los criterios para delimitar la calificación de los hechos como delito de agresiones en contra de las mujeres	37

INDICE DE ANEXOS

Anexo N° 01 Matriz de consistencia.....	51
Anexo N° 02 Operacionalización de variables	46
Anexo N° 03 Cuestionario	54

RESUMEN

El objetivo de este proyecto fue analizar comparativamente los criterios que delimitan la calificación de los hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022. Metodológicamente la investigación aplicada fue cuantitativa, de tipo descriptiva; basada en un diseño no experimental. La población estuvo conformada por un total de 50 abogados miembros del ICAT. Se empleó el cuestionario. Para lograr identificar la asociación entre las variables (estadística inferencial) se utilizó la prueba Test Kuder Richardson (KR-20). Tras la valorización de los criterios pudimos identificar que los hechos que se califican en el delito de agresiones en contra de las mujeres alcanzan altos porcentajes de hasta el 40% de aceptación en la mayoría de sus indicadores posicionándolos en el factor más importante. Concluyendo en que de la comparación se advierte que el delito con más aceptación dentro del factor más importante es el delito de agresiones contra la mujer pues en este se obtuvieron porcentajes altamente aceptables, a diferencia del delito de tentativa de feminicidio en donde se precisaban los resultados dentro del factor menos importante con altos porcentajes es decir pocos aceptados por la población.

Palabras claves: Agresiones, Feminicidio, Mujeres, Violencia, Vulnerabilidad

ABSTRACT

The objective of this project was to comparatively analyze the criteria that delimit the qualification of the facts in the crimes of attempted femicide and the crime of aggression against women in the Fiscal District of Tumbes 2022. Methodologically, the applied research was quantitative, descriptive and based on a non-experimental design. The population consisted of a total of 50 lawyers members of the ICAT. The questionnaire was used. The Kuder Richardson Test (KR-20) was used to identify the association between the variables (inferential statistics). After the evaluation of the criteria we were able to identify that the facts that qualify as the crime of aggression against women reach high percentages of up to 40% of acceptance in most of its indicators, positioning them as the most important factor. In conclusion, the comparison shows that the crime with the highest acceptance within the most important factor is the crime of aggressions against women, since it obtained highly acceptable percentages, unlike the crime of attempted femicide, where the results within the least important factor were high percentages, i.e., few accepted by the population.

Key words: Aggressions, Femicide, Women, Violence, Vulnerability.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo N° 108 del Código Penal Peruano, señala que todos los actos que vayan en contra de la mujer, por la condición de que esta como tal, deberán de traer consecuencias graves con respecto a la persona que lo realiza. En la actualidad el delito de feminicidio es considerado como una de las acciones más deplorables que puede cometer una persona.

Estos actos pueden ser realizados en base a violencia dentro de la familia, hostigamiento, coacción, o por acoso sexual. El autor (Reyes, 2017) han señalado que el feminicidio es considerado como un delito que expresa odio, en el que el hombre tiene la posibilidad de expresar todo el rencor o el aprovechamiento que tiene, en contra de una mujer, por ser tal.

De igual forma, (González, 2016) señala que este acto, suele ser producto de dos motivos principalmente: las disfuncionalidades en las familias o la condición machista que puede traer consigo una persona. Bajo esta hipótesis, es que los autores han apreciado que existe una relación positiva entre lo mencionado inicialmente y la ocurrencia de feminicidios.

En este caso, un hombre atenta contra de una vida a una mujer hasta llegar a la muerte, por el hecho de que esta sea considerada como mujer, propiamente dicha. Sin embargo, este acto final, suele comenzar con un conjunto de acciones, que brindan información acerca de la relación que tiene un hombre, con respecto a una mujer (Díaz Castillo et al., 2019).

Así mismo, la relevancia de la investigación, recae en la posibilidad de que se podrán determinar los criterios diferenciadores, en los que se podrá delimitar la calificación de los hechos como delito de feminicidio en el grado de tentativa, y su diferenciación con respecto al delito de agresiones en contra de la mujer. Así como, la determinación del juicio de subsunción típica (Alexy, 2006), de los mismos hechos mencionados.

Del mismo modo, cabe indicar que este conjunto de actos y los datos que podrán ser recolectados, tienen el potencial de ser empleados por otros investigadores, con la finalidad de que se puedan establecer estrategias, mediante las cuales, se genere una mejor calificación de hechos, en base al criterio actual, que se encuentra en los juzgadores (Daudirac, 2020). La violencia en contra de la mujer, es considerada como un problema que no sólo tiene que ser atendido de forma prioritaria, sino que se han alcanzado un total de ocurrencias a nivel internacional, que ha conllevado a generar una preocupación generalizada. Sin embargo, no tiene que ser expresada, la falsa idea de comparar la violencia en general, con la violencia en contra de la mujer, donde la primera de ellas, ocurre por intentar afectar la condición actual de la persona afectada, sin el consentimiento de la misma. Mientras que, la violencia en contra de la mujer, corresponde a afectar al individuo, por el simple hecho de que esta sea mujer.

Esto mismo, es alcanzando por la presencia de poder del afectante, en contraste del afectado (Pérez, 2018). Los datos de feminicidios que se han registrado en los últimos años, según la Defensoría del Pueblo (2015), han alcanzado una representación del 59%, en relación a la afectación realizada por la pareja; mientras que, el 34% de los afectantes han sido los conocidos y/o familiares y sólo el 7%, han sido desarrollados por las personas que se han encontrado en el entorno de los mismos. Por los motivos expuestos, ha sido que la ONU (2012) ha concluido que el feminicidio, es un problema que consciente a la salud pública, en contraste de los derechos humanos afectados.

La sociedad de hoy en día, se ha encargado de ensimismas este fenómeno, en donde se han evidenciado severos problemas de acción, en contra de tales actos. Por estos motivos, es que las mujeres no pueden ser ayudadas, debido a que los organismos encargados de impartir justicia y evitar que se vulnere los derechos de las mismas, no han hecho más que se acreciente la pérdida de confianza, con respecto a su efectividad, viendo con cada año que pasa, a un número más grande de actos que las vulneran.

Desde el ámbito nacional, se ha podido evidenciar que los temas culturales han sido los grandes responsables de la toma de decisiones, en donde la disfuncionalidad familiar, ha conllevado a que se desarrolle una baja autoestima en la mujer. Además de ello, los indicadores han señalado que, en un ambiente de alto consumo de drogas, gran sobrecarga familiar o alto consumo de alcohol, los hechos de violencia se han incrementado de forma considerable, conllevando a que las mujeres puedan sufrir abusos, sobre su salud física y salud mental (Incahutipa, 2018). Desafortunadamente para las mujeres, este tipo de actos no sólo tiene un carácter limitante, en cuanto a la edad; además, tampoco se puede decir que existen criterios de caracterización, que permitan exponer la posibilidad de ocurrencia de abuso sobre las mismas. Sin embargo, existen condicionantes que pueden evidenciar la ocurrencia del mismo, tal es el caso de alta probabilidad de ansiedad, depresión, grandes rasgos de desmotivación en la realización de las acciones o una gran probabilidad de irritabilidad en las mismas (Gonzales, 2016).

Así mismo, las estadísticas peruanas, expuestas en el informe temático N°26 de las estadísticas de violencia contra la mujer, han expuesto que en más del 71% de los casos, el acto en sí mismo, ha afectado a mujeres en edades de entre 18 a 44 años, además de ello, el 55.80% de los casos, ha señalado que ha existido un vínculo familiar cercano, entre la víctima y el victimario (Rivera, 2019). En base a la cantidad de actos de violencia en contra de la mujer, que se han suscitado en el ámbito nacional, es que la investigación toma como referencia el hecho de que existen ciertos organismos legales que no conllevan a una toma de decisión que permita reducir este número de ocurrencias o que se brinde un juicio que tenga una decisión final acorde a lo vivido por la víctima, en donde el grado de tentativa se distingue mucho de la agresión en sí misma. Sin embargo, una mala toma de decisiones respecto a ello, conlleva a que una persona que es culpable, sea liberada y no sea juzgada como tal muchas de las veces porque no se califican correctamente los hechos.

Definiéndose así los problemas de la investigación: ¿Cuáles son los criterios diferenciadores que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el distrito fiscal de Tumbes 2022?; ¿Cuál es la valoración de los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de feminicidio en grado de tentativa en el distrito fiscal de Tumbes 2022?; ¿Cuál es la valoración de los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de agresiones en contra de las mujeres en el distrito fiscal de Tumbes 2022?; ¿Qué diferencias surgen entre los criterios que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el distrito fiscal de Tumbes 2022?

Justificándose teóricamente la investigación debido a que se hará aplicación de diferentes normativas legales, opiniones de expertos y teorías, que no sólo se encarguen de fundamentar a las variables de estudio, sino que se buscará comprender el por qué ocurre el hecho que se pretende evaluar. Es de esta forma, en la que los criterios de calificación en el juicio de subsunción, ha de ser analizado de forma prioritaria, con el objetivo de comprender los actos y pensamientos que lo motivan (Alexy, 2017).

Justificándose metodológicamente puesto se ha visto fundamentada por la posibilidad que se tiene de elaborar una investigación y desarrollar un análisis, que se haya fundamentado en la posibilidad de ser aplicado en otros ámbitos legales. En este sentido no sólo se busca caracterizar un problema dado, sino se busca evaluar los motivos por los que se da. Así mismo, la investigación tiene la potencialidad de proponer un conjunto de estrategias de compensación, en las que se pueda mermar la causa directa de las injusticias o malas decisiones halladas.

Justificándose socialmente por el hecho de que en sí misma, brindará una mejor posibilidad, en cuanto a toma de decisiones, con respecto a juicios de subsunción típica, donde se distinga entre el feminicidio en grado de tentativa y agresiones contra las mujeres.

Esto corresponderá a una mejora en el sistema legal y a la posibilidad de mejorar la condición de las mujeres afectadas, quienes apreciarán la buena toma de decisiones, en miras de la calidad de vida de las mismas e impedir que los victimarios, puedan salir libres y volverlas a afectar.

Precisando los siguientes objetivos de la investigación: analizar comparativamente los criterios que delimitan la calificación de los hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el distrito fiscal de Tumbes 2022; valorar los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de feminicidio en grado de tentativa en el distrito fiscal de Tumbes 2022; valorar los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de agresiones en contra de las mujeres en el distrito fiscal de Tumbes 2022; comparar los criterios que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el distrito fiscal de Tumbes 2022. Así mismo las siguientes hipótesis:

Hipótesis general: los criterios que delimitan los delitos en el marco de la subsunción típica en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, exhiben diferencias en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba y las siguientes hipótesis específicas: los criterios que delimitan el delito de feminicidio en grado de tentativa en el marco de la subsunción típica exhiben diferencias en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba; los criterios que delimitan el delito de feminicidio en grado de tentativa en el marco de la subsunción típica exhiben diferencias en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba; los criterios que delimitan los delitos en el marco de la subsunción típica hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, se diferencian en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba.

Con este trabajo se pretendió cubrir el vacío de conocimiento que existe sobre el análisis comparativo de los criterios que delimitan la calificación sobre los hechos que configuran el delito de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones contra las mujeres en Tumbes, lo cual es relevante para las líneas de investigación de la Universidad Nacional de Tumbes, así como para el Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teórico-científicas

2.1.1 Delito de feminicidio en grado de tentativa

El delito de feminicidio en grado de tentativa, es el bien denominado como un feminicidio en grado consumado, en el que el juez de preferencia, puede ofrecer un dictamen final, que señale la prisión preventiva del victimario (Rodríguez, 2016).

Si bien es cierto, en este acto, no se llega al asesinato de la mujer, propiamente dicho, se alcanza un grado de tentativa, que puede traer como consecuencia final, dicho acto (Curro, 2017)

Este es desarrollado en base a una situación, en el que la persona o victimario, llega a entablar determinadas acciones que se ven motivadas por los estereotipos de género. Además de ello, la tendencia sexista que suele existir, conlleva a que se piense que este tipo de comportamientos, suele ser normal (Reyes, 2017)

Así mismo, las mujeres han llegado a alcanzar un punto de discriminación estructural, en el que las mujeres se han visto desvalorizadas en sí mismas. Es de esta forma, en la que las víctimas, son consecuencia de un poder indiscriminado, dominio generalizado y posesión excesiva por parte del hombre (Díaz, 2019).

2.1.2 Delito de agresiones en contra de las mujeres

Los delitos de agresiones en contra de las mujeres, en el Perú, suelen deberse de forma preferente, por la presencia de celos en la misma pareja. Esto señala que uno de los principales factores que se encuentran asociados a este tipo de actos, es el machismo (Utama, 2017).

A través de los diferentes actos que se llegan a desarrollar en contra de la mujer, conllevan a que el hombre exprese su masculinidad, mediante las afectaciones de la misma. Además de ello, las agresiones no sólo tienen que ser consideradas como acciones que anteceden al acto final, que es la muerte (González, 2016).

Esto se debe a que, la consecuencia final y más catastrófica de la misma, suele ser lo mencionado anteriormente, en el que la libertad y la igualdad, se han visto ultrajadas, en miras de que la violencia gane participación. Todo ello, confluye en un solo acto y es denominado violencia (Paca, 2019).

2.1.3 Violencia en contra de la mujer

La violencia en contra de la mujer suele deberse a un pensamiento posesivo, por parte del hombre, en donde la pareja no sólo piensa en la otra, como alguien más que tiene una relación romántica con el mismo, sino que suele ser considerada como un objeto de su pertenencia. Eso genera que el control sea excesivo y que las condiciones de posesión, generen a cometer actos en contra del derecho de toda persona (Sancho, 2019). Así mismo, la conducta machis, suele verse incrementada por el pensamiento de que la mujer, sólo se encarga del cuidado del hogar y de los hijos, generando de esta forma, en la que el varón pueda verla únicamente como un objeto que realiza labores o como un bien de tipo sexual. En base a la condición sumisa que suele desarrollar la mujer, es que los actos de violencia llegan a desarrollarse y a traer graves consecuencias para la contraparte (Sancho, 2019).

2.1.4 Coacción

La coacción es una acción que se encuentra tipificada dentro del código penal peruano, en donde se señala que es un acto, donde la mujer puede ver afectada su condición en sí misma. Esto puede traer como consecuencia final, la muerte de la afectada (Curro, 2017).

Así mismo, los actos de abuso de poder, generan que la relación que llegue a tener con el victimario, no sea de igualdad o un proceso igualitario. Sino que, por el contrario, este llegue a tener un accionar mucho más dictaminante, en las acciones que desarrolla su pareja o la contraparte (Curro, 2017).

2.1.5. Abuso de poder

El abuso de poder llega a ser un ejercicio, en el cual una persona le impone la realización de ciertas acciones o se aprovecha de la superioridad que se tiene, con respecto al trato, para poder exigir la realización de acciones, en contra de la voluntad de la contraparte. Esto no suele aparecer de la noche a la mañana, sino que es consecuencia de que la persona se sienta inferior a la otra (Villa, Arpe Gloria; Araya Dominguez, 2014).

Este abuso de poder, suele presenciarse en niños, ancianos o mujeres. Además de ello, es una de las principales causas para poder señalar que existe violencia intrafamiliar, siendo de preponderancia, la violencia en contra de la mujer (Villa, Arpe Gloria; Araya Dominguez, 2014).

2.1.6 Discriminación contra la mujer

La discriminación en contra de la mujer es uno de los retos en la actualidad, debido a que, por décadas, el hombre ha sido considerado como un ser humano superior en muchas condiciones técnicas y/o física.

Esta confluencia de factores, ha motivado a que se concuerde con el pensamiento de que el líder de grupo, el que aporta el ingreso, es el líder de toda la familiar (Arana, 2020).

Cuando esta condición, es complementada por una condición tal, en el que el mismo pensamiento del hombre, es el de menospreciar a la mujer por la poca preponderancia que tiene dentro del grupo social; es cuando se genera la discriminación en contra de la misma.

Es pertinente señalar que esta acción, repetida muchas veces, suele generar que la persona en sí misma, desarrolle un complejo de inferioridad (Curro, 2017).

2.1.7. Violencia familiar

La violencia familiar es señalada como un maltrato que se desarrolla dentro del ámbito familiar. Este suele caracterizarse, por la existencia de violencia física, violencia psicológica o sexual. Así mismo, el grado de afectación que puede llegar a generar dentro del ámbito familiar, resulta ser muy perjudicial para las relaciones que en este se desarrollan (Paca, 2019)

De la misma forma, suele caracterizarse por ser reiterativo, en cuanto a la ocurrencia de los hechos. Además, las personas afectadas llegan a desarrollar ciertas consecuencias psicológicas, las cuales pueden motivarlas al asesinato, suicidio o el repetir estos hechos, en su vida futura (Reyes, 2017).

2.1.8. Juicio de subsunción típica de los hechos

Se puede evidenciar que existen 2 operaciones que se distribuyen que la subsunción de hechos y la ponderación tal como lo indica (Alexy, 2006). Respecto al primero este consiste en las decisiones que se apliquen empleando el factor lógico (Villa, 2022).

Si se puede obtener un conjunto de cuestiones lógicas, basadas en deducciones de los hechos, en donde se pueda contar con la participación de los actores hasta la culminación (Alexy, 2006).

Se tienen a los actores del delito, consecuencias y actos considerados como elementos de decisión (Paca, 2019).

2.1.9. Actores del delito

Los actores de un delito, son aquellos individuos que llegan a formar parte activa o inactiva del proceso realizado. Para el presente caso, se pueden tomar en cuenta a dos actores principales: la víctima y el victimario. Dentro de acontecimiento como el feminicidio, se puede afirmar que la víctima llega a ser la mujer afectada y el victimario, suele ser el hombre que realiza tal afectación (Paca, 2019).

El derecho de la víctima, es el de poder proceder de forma legal, en contra del victimario, con la finalidad de que se respeten sus derechos. Es de esta forma, en la que el método analítico, es desarrollado como tal, para la reintegración que debe de realizarse, con respecto a la víctima, al drama penal. Mientras que el victimario, es con el que se espera lidiar, en un proceso penal, con el objetivo de brindar un dictamen final y acorde al hecho realizado por el mismo

2.1.10. Consecuencias del delito

Con respecto a las consecuencias del delito, se señalan que son acontecimientos que conllevan a ser una repercusión de un acto cometido, después de haberse realizado un proceso legal.

Es de esta forma, en la que el sujeto afectado, puede llevar un proceso tal, en el que se vea reflejado y fundamentado con hechos legales, el agravio que ha sido generado por la contraparte (Manzano, 2021). Como consecuencia de ello, se puede llegar a delimitar que la consecuencia pertinente es la sanción o la prisión de la persona que ha actuado en contra de la otra. Es de esta forma, en la que la prisión puede corresponder a generar un daño absoluto a la contraparte. Mientras que, la sanción, sólo es considerada como una llamada de atención, en el que se le prohibirá la realización de ciertos actos, hacia la persona denunciada, en miras de no hacer caso omiso a lo solicitado por el denunciante (Manzano, 2021).

2.1.11. Actos cometidos en el delito

Los actos que pueden ser cometidos, cuando se toma parte de un acontecimiento, como lo es el feminicidio o la acción en sí misma de violentar a una mujer, pueden ser la acción de matar o la acción de hacer daño. Es de esta forma, en la que las consecuencias entre una y otra, no pueden ser evaluadas de la misma forma (Paca Padilla, 2019)

Esto se debe a que se podría llegar a tener una condición más permisible, si es que el acto cometido es mal juzgado, conllevando a que la pena no sea considerada como tal y que se siga cometiendo. Cuando se habla acerca de la acción de matar, se hace referencia al acto en sí mismo, de quitarle la vida a una persona. Mientras que, si se tiene la condición del acto de hacer daño, se habla acerca de una afectación a la condición de calidad de vida de una persona (Paca, 2019).

2.2. Antecedentes

2.2.1 Antecedentes Internacionales

(Daudirac, 2020), en su tesis *“Aplicación de la legítima defensa en situaciones de violencia conyugal”*, presentó como objetivo, aplicar la legítima defensa, con la finalidad de compensar las situaciones de violencia conyugal. Se empleo la metodología aplicativa, descriptiva. Los resultados han señalado que la perspectiva de la violencia contra la mujer, nace de la falta de defensa de la misma víctima, teniendo similares investigaciones en España y Francia, se ha concluido que la reforma propuesta, busca compensar el efecto negativo que ha tenido el síndrome de la mujer violentada.

(Rodríguez, 2016), en su tesis titulada *“Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

Se tuvo como objetivo, analizar el grado de aprovechamiento que han tenido los registros administrativos, con respecto a la violencia contra la mujer, en la ciudad autónoma de Buenos Aires. Empleo el tipo de investigación básico, no experimental. Los resultados han señalado que la diversidad existente ha conllevado a que se pueda recolectar de forma media, las ocurrencias necesarias para la decisión final. Con respecto a las conclusiones, que todos los órganos que se han encontrado relacionados, con los actos de feminicidio.

Según (Bizerra, 2020), en su investigación *“Marco teórico conceptual, derecho comparado a nivel federal y estatal, modelo de protocolo latinoamericano y opiniones especializadas”*. Se tuvo como objetivo determinar el marco teórico conceptual, con respecto a diferentes modelos de protocolo referente al marco metodológico, fue de tipo de investigación aplicado, descriptivo. Los resultados han señalado que la violencia en contra de la mujer, se ha desarrollado en un contexto en donde el machismo ha ahondado en extremismos, viéndose sustentada por diferentes tomas de decisiones, en las que no se ha visto la implicancia legal, en ello. Concluyendo en que la violencia de género, ha conllevado a que exista una numerosa cantidad de deseos, por parte del sexo femenino, para poder recibir un trato igualitario, desde todos los aspectos y estatus.

(Aguilar, M. & Lezcano, 2017), en su artículo *“Feminicidio: una aproximación al contexto legal y social”*, planteando como objetivo general, el analizar el feminicidio, con respecto a la aproximación, analizada desde el contexto social y contexto lega. El tipo de investigación ha sido el aplicado, con un diseño descriptivo, en donde se ha recurrido a la toma de datos, por medio de la revisión documental, procesando la información, mediante la aplicación de diferentes elementos de recuperación y ordenamiento de datos. Los resultados han señalado que la discriminación y la violencia, en contra de la mujer, han incrementado de forma considerable, afectando de esta forma a los derechos fundamentales de la persona.

Concluyendo en que se necesita de una mayor cantidad de esfuerzos estatales, con la finalidad de reforzar las deficiencias prácticas culturales naturalizadas.

(Asensi- Pérez Laura Fátima; Borrell- Asensi Jluia; Díez- Jorro, 2019), en su artículo "*Violencia contra la mujer y suicidio femenino*". Tuvo como objetivo, analizar la violencia en contra de la mujer y la ocurrencia de suicidio femenino. La metodología fue básica, descriptiva. Los resultados indican que la existencia del suicidio ha incidido en la violencia contra la mujer. Se concluyo en que, este tipo de acciones, ha afectado de forma psicológica y social, a las mujeres.

2.2.2 Antecedentes Nacionales

(Howard, 2002), en su artículo "*La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio*". Se ha planteado como objetivo caracterizar a los feminicidios ocurridos entre la pareja y la expareja, con respecto a los delitos de odio discriminatorio. El tipo de investigación fue básico, descriptivo, en el que el feminicidio ha sido evaluado como una forma de violencia que se ha ejercido sobre la mujer, desde un punto de vista en carácter discriminatorio. Los resultados han señalado que este acto ha resultados corresponder con un comportamiento machista, en el que una mujer es un contrato, concluyendo en que se ha podido señalar que el proceso penal peruano, relacionado a los feminicidios, ha llegado a reconocer una serie de desaciertos que han correspondido a las decisiones finales, de sus representantes.

Según las palabras de (J.J, 2008), en su tesis "*Las familias disfuncionales y su incidencia en el feminicidio en lima sur 2017-2018*". Se tuvo como objetivo determinar la relación entre las familias que han sido disfuncionales y la ocurrencia de feminicidio en Lima Sur.

El tipo de metodología cuantitativa, no experimental, los resultados han señalado que la pérdida de los valores que se ha suscitado en el lugar de estudio, ha generado un incremento considerable de hechos de feminicidio, en hogares disfuncionales. Así mismo, se ha concluido que este acto, ha llegado a generar una consecuencia importante, desde el punto de vista de las penas draconianas, basándose de forma teórica en la teoría preventiva de la penalidad.

(Incautipa, 2021), en su tesis "*Factores individuales y socioculturales y su relación con la actitud frente a la violencia en las mujeres de 20 a 59 años que acuden en San Francisco, 2017*". Tuvo como objetivo determinar los factores individuales que han tenido implicancia, con respecto a la violencia en contra de las mujeres, con una edad entre los 20 y los 59 años de edad. El tipo de metodología ha sido aplicativo, con diseño correlacional, los resultados han señalado que el 40% de las mujeres afectadas, han laborado en el hogar, en donde más del 67.50% han sufrido diferentes actos que han involucrado la afectación de su calidad de vida. Se concluyó en que los factores culturales, han sido los que más han afectado a estas, debido a que los hombres han expuesto un claro pensamiento machista.

(González, 2016), en su tesis "*Feminicidio en internos del establecimiento penitenciario de Arequipa*". Tuvo como objetivo analizar los feminicidios ocurridos en los internos del penal Arequipa, se empleó una investigación aplicada, descriptiva, empleando la prueba de Chi cuadrado. Los resultados, han señalado que ha existido un factor de tipo narcisista y la incapacidad de auto controlar los actos, por parte de los agresores, concluyendo en que, no sólo se cuenta con la posibilidad de ocurrencia del acto en sí mismo, en una persona con condiciones normales mentales, sino que conlleva a ser una consecuencia de una afectación clínica.

(Villa, Arpe Gloria; Araya Dominguez, 2014), en su tesis *titulada “Evolución normativa en la tipificación del delito de feminicidio en el Derecho Penal peruano”*. Tuvo como objetivo analizar la evolución de la normativa peruana, con respecto a la tipificación de los delitos de feminicidio, con respecto al derecho penal peruano. Metodológicamente aplicado, descriptivo, en el que se han recurrido a diferentes elementos y documentos legales, con la finalidad de recuperar la información necesaria para poder describir la evolución de la normativa, concerniente al delito de feminicidio. Se concluye en que la normativa peruana, se ha basado de forma prioritaria, en el contexto nacional; sin embargo, no ha recibido alguna modificación.

2.3 Definición de términos básicos

Abuso de poder: El abuso de poder se convierte en conducta cuando uno obliga a otro a realizar determinadas acciones o utiliza su ventaja en el trato para poder exigir que el otro actúe en contra de su voluntad (Villa, Arpe Gloria; Araya Domínguez, 2014).

Agresión contra la mujer: En Perú, los crímenes contra las mujeres suelen ser causados principalmente por los celos de la misma pareja (Díaz Castillo et al., 2019).

Feminicidio: El delito de tentativa de feminicidio se conoce como “feminicidio consumado”, y el juez elegido puede tomar la decisión final ordenando prisión preventiva al infractor (Díaz Castillo et al., 2019).

Coacción: La coacción es un acto propio del Código Penal peruano, que señala que es un acto en el que la mujer puede ver que su condición está siendo afectada (Curro, 2017).

Discriminación contra la mujer: La discriminación contra las mujeres es uno de los desafíos de hoy, porque durante décadas los hombres han sido considerados superiores en muchas condiciones técnicas y/o físicas (Arana, 2020).

Prisión: A menudo se cree que el último recurso es escuchar el reclamo de la víctima e indemnizarla con el mismo castigo que el perpetrador (Díaz Castillo et al., 2019)

Sanción: Dado el impacto que ha tenido en la víctima, se considera un castigo que limita la conducta del infractor (Bizerra, 2020)

Víctima: Persona que recibe denuncias y se encarga de denunciarlas para garantizar que se respeten sus derechos (Laury, 2021)

Victimario: Un perpetrador es una persona que afecta gravemente la calidad de vida de otras personas (Salazar, 2018)

Violencia familiar: La violencia contra las mujeres a menudo es causada por posesión masculina, y las parejas no sólo se ven como alguien con quien tienen una relación romántica, sino que a menudo se ven como objetos de su sentido de pertenencia (Sancho, 2019).

III. METODOLOGÍA

Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis:

3.1.1. Enfoque

Se empleó el tipo de enfoque cuantitativo, puesto que se analizó comparativamente los criterios que delimitan la calificación de los hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022 a través de la ficha de observación que se aplicó a los miembros del distrito fiscal de Tumbes (Cortés, 2004).

Se lograron obtener resultados de cosas o aspectos que se pueden percibir es decir que se pueden contar, pesar o medir y que por su naturaleza siempre se obtienen resultados numéricos. Es preciso respecto a la precisión del fenómeno mismo, pero es débil en cuanto al papel del contexto o el ambiente donde se generan los datos (Heredia, 2020).

3.1.2. Tipo

Para el presente trabajo se empleó el tipo descriptivo y explicativo. Los estudios descriptivos según (Hernández, Fernández & Baptista ,2006) buscan dar especificidad a propiedades, características y a perfiles de un determinado grupo de personas, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (Howard, 2002).

La aplicación del tipo descriptivo permitió analizar comparativamente los criterios que delimitan la calificación de los hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022. El tipo explicativo mediante su aplicación, permitió dar una respuesta a la comparación de los criterios para calificar la tipificación de los delitos en mención (Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014).

3.1.3. Diseño de la investigación

Se empleó el diseño no experimental según, (Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014) la investigación no experimental posee un control menos estricto que la experimental y es más difícil inferir en las relaciones causales, mientras que la investigación no experimental se asemeja más a nuestra realidad (Tamayo, 2018).

3.1.4. Diseño de contrastación de hipótesis

Para el procedimiento de contratación de hipótesis se empleó un test inferencial no paramétrico de U-Mann-Whitney-Wilcoxon (UMWW o U-Test)) (Gamboa Montejano, Claudia; Ayala, 2016) que permitió identificar las diferencias entre un par de grupos de datos (Howard, 2002).

Las hipótesis se presentan de la siguiente manera:

Hipótesis Nula

H₀: No hay diferencias significativas entre la distribución de las valoraciones de los operadores de derecho con respecto a la valoración de los criterios que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres (P-valor: >0.05).

Hipótesis Alternativa

H₁: Si hay diferencias significativas entre la distribución de las valoraciones de los operadores de derecho con respecto a la valoración de los criterios que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres (P-valor: ≤ 0.05).

Nivel de Confianza: 0.95. **Nivel de error α** 0.05.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de p-valor: > 0.05 se acepta H₀, para todo valor de p-valor: $\leq 0,05$ se rechaza H₀.

3.1.5. Población, muestra y muestreo

3.1.5.1 Población

Se refiere al grupo de personas o casos analizados y que contempla los atributos inherentes (Hernández Sampieri, Roberto-Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014).

La población para la presente investigación estuvo conformada por los miembros del ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y fiscales que tengan como atributo el tener experiencia en casos de violencia contra la mujer y la familia, por lo que este aspecto se tuvo previsto como un criterio de inclusión.

3.1.5.2 Muestra y muestreo

El muestreo fue de tipo no probabilístico e intencionado partiendo del cumplimiento del criterio de inclusión señalado para el grupo poblacional. Se precisa una cuota mínima de 120 sujetos.

Para la muestra se empleó la aplicación de Survey Monkey

Cargo	Número Poblacional	%	Número muestral
Abogados y fiscales	872	100%	267

Fuente: La autora

3.1.6 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.2.1 Método de investigación

El método aplicado fue el científico o analítico, también definido como hipotético-deductivo (Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, 2014) que preestablece variables y su contraste estadístico de hipótesis (Howard, 2002).

3.2.2. Técnica de recolección de datos

Se empleó la técnica del cuestionario como estrategia de recolección estructurada y sistemática de la información (Corbetta, 2007).

3.2.3. Instrumento de recolección de datos

El instrumento empleado fue el cuestionario (Howard, 2002) (anexo 2), cuyo diseño se basa la operacionalización y sistematización de variables que se presenta en el anexo 1.

El tipo de cuestionario se basa en el modelo de escala BWS (“lo mejor y lo peor”) (Bizerra, 2020) ya validado a nivel mundial en ciencias sociales (Baltodano, 2021).

Para este caso se adaptó para valorar y jerarquizar los criterios que delimitan la calificación de los delitos. Se incorpora además en el mismo ocho (8) dimensiones y 22 indicadores en total. El instrumento fue aplicado de manera virtual mediante la plataforma Google Form.

La confiabilidad de la escala se realizó por medio del Test Kuder Richardson (KR-20) que midió la coherencia en las respuestas dadas y obtenidas mediante una prueba piloto que se aplicaron a 20 sujetos.

3.3 Plan de procesamiento y análisis de datos

3.3.1. Procesamiento de datos

3.3.1.1 Fase analítica descriptiva: el procesamiento de los datos partió de la tabulación de la información en una hoja de cálculo en Excel para Windows. Posteriormente, mediante el uso del software SPSS 26.0, se procedió al cálculo de las sumatorias por dimensión, así como al cálculo de los promedios y desviaciones por cada dimensión, los cuales se resumirán en tablas. La jerarquización de las dimensiones (factores) se obtuvo a partir de la raíz cuadrada ($\sqrt{}$) de las sumatorias (Σ) de los *best* (*B-más influyentes*) la cual se dividió entre la sumatoria (Σ) de los *worst* (*W-menos influyentes*), tal como se resume en esta fórmula:

$$S = \sqrt{B/W}.$$

Donde:

B: sumatoria (Σ) de los *best* – *dimensiones más influyentes*.

W: sumatoria (Σ) de los *worst* – *dimensiones menos influyentes*.

3.3.1.2 Fase inferencial

La fase explicativa e inferencial correspondiente al objetivo específico 3 se centra en la operatividad del contraste de hipótesis. Para tal fin se utilizó la prueba del U-Test o de U-Mann-Whitman-Wilcoxon.

Se consideraron los criterios para la toma de decisiones con respecto a la aceptación o rechazo de la hipótesis nula (H_0), con base en el p-valor o significancia. Tales resultados se presentaron en tablas y figuras que ilustren las diferencias o similitudes encontradas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1 Resultados

4.1.1 Valoración de los criterios para delimitar la calificación de los hechos como delito de feminicidio en grado de tentativa

Para un mejor entendimiento, las opciones de respuesta se colocaron en numeración, desde el número 1 hasta el 5, es decir a más importante más puntaje consideraron que correspondía, de la misma forma en menos importante.

Tabla 1.

Criterios objetivos

SUJETO ACTIVO	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	4	8	10	20	7	14	19	38
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	15	30	9	18	11	22	6	12	9	18
CONDUCTA TIPICA	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	5	10	7	14	10	20	18	36
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	9	18	5	10	9	18	10	20	17	34
BIEN JURIDICO	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	9	18	11	22	4	8	9	18	17	34
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	10	20	10	20	9	18	13	26	8	16

Fuente: La autora

De los resultados podemos evidenciar que el sujeto activo obtuvo un 38% en la opción 5 es decir se considera como el factor más importante. En cuanto al factor menos importante se obtuvo un 30% ubicado en la opción número 2 con mayor aceptación (Ver tabla 1).

Respecto a la conducta típica se evidencio un 36% posicionado en la opción 5 es decir en el factor más importante, respecto al factor menos importante se obtuvo un 20% en la ubicación 4 (Ver tabla 1).

En relación al bien jurídico, se obtuvo un 22% en la opción 2 es decir no se considera tan importante este factor, respecto al factor menos importante se obtuvo un 26% de nivel de importancia (Ver tabla 1).

Tabla 2.

Elementos objetivos del tipo penal

CONDICION DE MUJER	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	7	14	5	10	9	18	7	14	19	17
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	8	16	9	18	9	18	8	16	16	32
IDONEIDAD LESIVA DE LA CONDUCTA	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	4	8	10	20	7	14	19	38
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	15	30	9	18	11	22	6	12	9	18
PROBABILIDAD DE LA MUERTE DE LA MUJER	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	6	12	5	10	17	34	12	24	10	20
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	9	18	9	18	16	32	4	8	12	24
CREACIÓN DIRECTA DE UN RIESGO AL BIEN JURÍDICO	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	9	18	4	8	22	44	7	14	8	16
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	13	26	7	14	11	22	7	14	12	24

Fuente: La autora

En la primera clasificación se obtuvo un 18% en el factor más importante posicionado en la opción 3 y un 32% en el factor menos importante posicionado en la opción 5 (Ver tabla 2).

Respecto a la idoneidad lesiva de la conducta se obtuvo en la opción 5 un porcentaje de 38% y un 30% en la opción 1 es decir lo consideran poco importantes (Ver tabla 2).

En relación a la probabilidad de la muerte de la mujer, se obtuvo un 34% en la posición 3 en cuanto al factor más importante, en la misma ubicación se posiciona el resultado de menos importante con un 32% (Ver tabla 2).

En cuanto a la última clasificación se obtuvo un 44% en la opción 3 referente al factor más importante, y en cuanto al factor menos importante se obtuvo un 22% posicionado en la misma opción (Ver tabla 2).

Tabla 3.

Criterios subjetivos

DOLO	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	4	8	10	20	7	14	19	38
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	15	30	9	18	11	22	6	12	9	18
DELITO COMETIDO “POR SU CONDICIÓN DE TAL”	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	8	16	3	6	18	36	10	20	11	22
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	15	30	9	18	11	22	6	12	9	18

Fuente: La autora

Se evidencia en la tabla que se obtuvo un 38% en la ubicación 5 referente al factor más importante, en cuanto al menos importante se obtuvo un 30% en la ubicación 1 (Ver tabla 3). Respecto a la segunda clasificación se obtuvo un 36% ubicado en la opción 3 en referencia al factor más importante, en cuanto al factor menos importante se obtuvo un 30% en la ubicación 1 (Ver tabla 3).

Tabla 4.

Jurisdicción penal del objeto procesal

TIPICIDAD	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	6	12	6	12	11	22	9	18	18	36
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	11	22	7	14	10	20	9	18	13	26
JURISDICCION	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	7	14	5	10	9	18	12	24	17	34
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	11	22	7	14	13	26	7	14	12	24
PUNIBILIDAD	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	12	24	7	14	11	22	10	20	10	20
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	10	20	6	12	12	24	9	18	13	26

Fuente: La autora

Respecto a la primera clasificación se obtuvo un 36% en el factor más importante en la ubicación 5, se obtuvo también un 26% en la misma ubicación dentro del factor menos importante (Ver tabla 4)

En relación a la jurisdicción se obtuvo un 34% en la ubicación 5 concerniente al factor más importante, se obtuvo además un 26% en la ubicación 3 del factor menos importante (Ver tabla 4).

Por último, en la clasificación de punibilidad se obtuvo un 24% en la ubicación 1 dentro del factor más importante, de igual manera se obtuvo un 26% en la ubicación 5 del factor menos importante (Ver tabla 4).

Tabla 5.
Contexto de violencia

COACCIÓN, HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	8	16	4	8	11	22	9	18	18	36
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	13	26	9	18	11	22	9	18	13	26
ABUSO DE PODER, CONFIANZA O DE CUALQUIER OTRA POSICIÓN O RELACIÓN QUE LE CONFIERA AUTORIDAD AL AGENTE	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	7	14	5	10	10	20	11	22	17	34
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	11	22	6	12	13	26	7	14	12	24
CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EXISTA O HAYA EXISTIDO UNA RELACIÓN CONYUGAL O DE CONVIVENCIA CON EL AGENTE	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	5	10	11	22	14	28	10	20
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	13	26	3	9	12	24	9	18	13	26

Fuente: La autora

En esta clasificación se obtuvo un 36% en la opción 5 dentro del factor más importante en cuanto al factor menos importante un 26% en dos opciones, tanto en la numero 1 como en la numero 5 (Ver tabla 5).

Respecto a la segunda clasificación se obtuvo un 34% en la posición 5, por último, en menos importante se obtuvo un 26% en la opción 1 (Ver tabla 5).

En la tercera clasificación se obtuvo un 28% en la opción 4 respecto al factor más importante, se obtuvo un resultado similar en la opción 1 y 5 con el 26% en el factor menos importante (Ver tabla 5).

Tabla 6.

Tipicidad objetiva

ANÁLISIS DE LA AUTORÍA	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	8	16	6	12	10	20	7	14	19	38
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	10	20	9	18	22	44	6	12	3	6

PARTICIPACIÓN	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	5	10	6	12	18	36	10	20	11	22
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	10	20	9	18	11	22	11	22	9	18

Fuente: La autora

Se evidencio en la primera clasificación un 38% en la ubicación 5 del factor más importante, y un 44% en la opción 4 en el factor menos importante (Ver tabla 6).

Respecto a la segunda clasificación tuvimos porcentajes altos con un 36% en la opción 3 dentro del factor más importante, así mismo se obtuvo un 22% en la ubicación 3 del factor menos importante Ver tabla 6).

Tabla 7.

Intencionalidad

INTENCIÓN DE MATAR	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	4	8	10	20	7	14	19	38
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	5	10	9	18	22	44	7	14	7	14

Fuente: La autora

Esta clasificación tuvo un 38% en la opción 5 dentro del factor más importante, respecto al 44% en la ubicación 3 en el factor menos importante.

Tabla 8.

Valoración de la prueba

USO DE INSTRUMENTOS MORTALES	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	8	16	4	8	11	22	9	18	18	36
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	13	26	9	18	11	22	9	18	13	26
LAS CIRCUNSTANCIAS CONEXAS DE LA ACCIÓN	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	7	14	5	10	10	20	11	22	17	34
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	11	22	6	12	13	26	7	14	12	24
LA PERSONALIDAD DEL AGRESOR.	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	5	10	11	22	14	28	10	20
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	13	26	3	9	12	24	9	18	13	26
LAS ACTITUDES O INCIDENCIAS OBSERVADAS O ACAECIDAS EN MOMENTOS PRECEDENTES AL HECHO, PARTICULARMENTE SI MEDIARON ACTOS PROVOCATIVOS, PALABRAS INSULTANTES Y AMENAZA DE OCASIONAR MALES.	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
FACTOR MAS IMPORTANTE-	10	20	5	10	11	22	14	28	10	20
FACTOR MENOS IMPORTANTE-	13	26	3	9	12	24	9	18	13	26

Fuente: La autora

Se evidencio un 36% en la opción 5 dentro del factor más importante, así mismo un mismo resultado en la opción 1 y 5 con un 26% dentro del factor menos importante (Ver tabla 8). Respecto a la segunda clasificación se obtuvo un 34% en la posición 5, así mismo se evidencio un 26% en la opción 3 dentro del factor menos importante (Ver tabla 8). Así mismo se obtuvo un 28% en la opción 4 dentro del factor más importante, se obtuvo además un resultado igual entre la opción 1 y 5 con un 26% (Ver tabla 8). Por último, un 28% en la ubicación 4 dentro del factor más importante, un resultado igual entre la opción 1 y 5 con un 26% (Ver tabla 8).

4.1.2 Valoración de los criterios para delimitar la calificación de los hechos como delito de agresiones en contra de las mujeres.

FACTOR MAS IMPORTANTE	1		2		3		4		5	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
Considera al sujeto activo como criterio objetivo en el delito de agresiones en contra de las mujeres	5	10	10	20	20	40	15	30	5	10
Considera la conducta típica como criterio objetivo en el delito de agresiones en contra de las mujeres	7	14	3	6	10	20	10	20	20	40
Considera el bien jurídico como criterio objetivo en el delito de agresiones en contra de las mujeres	5	10	15	30	5	10	20	40	5	10
Considera la condición de mujer como elemento objetivo del tipo penal en el delito de agresiones en contra de las mujeres	7	14	10	20	3	6	15	30	15	30
Considera la idoneidad lesiva de la conducta como elemento objetivo del tipo penal en el delito de agresiones en contra de las mujeres	15	30	15	30	20	40	3	6	7	14
Considera la probabilidad de la muerte de la mujer como elemento objetivo del tipo penal en el delito de agresiones en contra de las mujeres	11	22	9	18	10	20	10	20	10	20
Considera que la creación directa de un riesgo al bien jurídico como elemento objetivo del tipo penal en el delito de agresiones en contra de las mujeres	5	10	20	40	10	20	5	10	10	20
Considera el dolo como criterio subjetivo en el delito de agresiones en contra de las mujeres	10	20	10	20	10	20	15	30	5	10
Considera el delito cometido "Por su condición de tal" es un criterio subjetivo en el delito de agresiones en contra de las mujeres	15	30	11	22	9	18	6	12	9	18
Considera que la tipicidad conforma la Juridicidad penal del objeto procesal en el delito de agresiones en contra de las mujeres	10	20	4	8	10	20	7	14	19	38
Considera que la Juricidad conforma la Juridicidad penal del objeto procesal en el delito de agresiones en contra de las mujeres	15	30	9	18	11	22	6	12	9	18
Considera que la punibilidad conforma la Juridicidad penal del objeto procesal en el delito de agresiones en contra de las mujeres	10	20	4	8	10	20	7	14	19	38

<<continuación>>										
Considera que la coacción, hostigamiento o acoso sexual conforma el contexto de la violencia en el delito de agresiones en contra de las mujeres	15	30	9	18	11	22	6	12	9	18
Considera que el abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente conforma el contexto de violencia en el delito de agresiones en contra de las mujeres	10	20	10	20	10	20	15	30	5	10
Considera que cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente en el delito de delito de agresiones en contra de las mujeres	15	30	9	18	11	22	6	12	9	18
Considera que el análisis de autoridad conforma la tipicidad jurídica en el delito de agresiones en contra de las mujeres	11	22	9	18	10	20	10	20	10	20
Considera que la participación conforma la tipicidad jurídica en el delito de agresiones en contra de las mujeres	5	10	10	20	20	40	15	30	5	10
Considera que la intención de matar conforma la intencionalidad en el delito de agresiones en contra de las mujeres	15	30	9	18	11	22	9	18	6	12
Considera que el uso de instrumentos mortales conforma la valoración de prueba en el delito de agresiones en contra de las mujeres	5	10	10	20	20	40	5	15	15	30
Considera que las circunstancias conexas de la acción conforman la valoración de prueba en el delito de agresiones en contra de las mujeres	10	20	4	8	10	20	7	14	19	38
Considera que la personalidad del agresor conforma la valoración de prueba en el delito de agresiones en contra de las mujeres	5	10	10	20	20	40	15	30	5	10

Considera que las actitudes o incidencias observadas o acaecidas en momentos precedentes al hecho, particularmente si mediaron actos provocativos, palabras insultantes y amenaza de ocasionar males conforman la valoración de prueba en el delito de agresiones en contra de las mujeres	5	10	15	30	20	40	10	20	5	10
--	---	----	----	----	----	----	----	----	---	----

Se evidencian 22 subclasificaciones, todas orientadas al delito de agresiones contra las mujeres, se describirán los resultados más positivos de la tabla para un mejor entendimiento.

En el primer ítem se obtuvo un 40% en la posición 3, en el segundo ítem se obtuvo un 40% también en la opción 5, en cuanto al tercer ítem se tuvo 40% en la opción 4, posteriormente en la ubicación 4 y 5 se obtuvo un mismo resultado del 30%.

En el quinto ítem se obtuvo un 40% en la opción 3, en el indicador 6 se obtuvo un 22% en la opción 1, en el indicador 7 se obtuvo también un 40% en la opción 3, en cuanto al indicador 8 se obtuvo un 30% en la ubicación 4.

En el indicador 9 se obtuvo un 22% en la ubicación 2, un 28% en la ubicación 5 perteneciente al indicador 10, un 22% en la opción 3 parte del indicador 11 y por último 38% en la ubicación 5 dentro del indicador 12.

En el indicador 13, se obtuvo un 30% en la posición 1, en el indicador 14 se obtuvo un 30% ubicado en la posición 4, respecto al indicador 15 se tuvo un 30% en la opción 1, en cuanto al indicador 16 se obtuvo un 22% en la opción 1, en relación al indicador 17 se tuvo un 40% en la opción 3, en el indicador 18 se obtuvo un 30% en la opción 1.

En el indicador 19 se tuvo un 40% en el indicador 3, en el indicador 20 se tuvo un 38% en la opción 5, se tuvo en el indicador 21 un 40% en la opción 3, por último, en el indicador 3 se obtuvo un 40%.

4.2 Discusión

Uno de los temas más acaparado desde el decreto de urgencia por COVID19, tuvo como reflejo el alto incremento de casos por feminicidio o de violencia, muchos autores indicaron que el confinamiento era uno de los causantes principal, pues colocaba a las parejas en situación de estrés latente y de necesidad evidente puesto que muchos hogares tenía ingresos, pero de manera independiente sin embargo no se podía laborar normalmente y salir fuera de casa para laborar como normalmente se realizaba (Sancho, 2019).

Este confinamiento no solo trajo consigo estos problemas si no que también se evidencio un alto índice de parejas de esposos que se divorciaban y el motivo principal era la incompatibilidad de caracteres que se había desarrollado durante este periodo, indirectamente se vincula puesto que los factores más indicados eran también los hechos de violencia a los que se sometía a una de las partes y conllevaba a tener una vida de pareja altamente infeliz desencadenando la necesidad de divorciarse o separarse con la finalidad de no llegar a causarse más daño (Villa, 2022).

Si bien es cierto el Estado peruano empleó muchas herramientas para salvaguardar la unión familiar y la desesperación económica de las familias peruanas, mediante bonos económicos o ayuda humanitaria a las personas más vulnerables y estado latente de necesidad, pero muchas veces ello no fue suficiente. Tenemos claro los conceptos de ambos delitos que se crearon con una misma finalidad y pese a tener una pena considerativa no ha tenido siempre los resultados que espera y esto ha conllevado a que las instituciones judiciales pierdan credibilidad frente a nuestra sociedad.

En referencia al objetivo general sobre el análisis comparativo de los criterios que delimitan la calificación de los hechos en ambos delitos en nuestro distrito en el periodo del año cursante, podemos indicar que los resultados indican que los criterios son similares, que si bien es cierto la sociedad cree que el feminicidio tiene una pena más elevada y que tiene que matarse a la mujer para que recién se le imputen cargos al agresor, no siempre es así.

Ambos delitos se caracterizan por causar daño a una mujer propiamente por su condición de tal, es decir la violencia ejercida contra una mujer calza en ambos delitos, para los encuestados la gran mayoría refiere que consideran a los factores como más importantes y vienen acompañados de porcentajes que superan el 40% y posicionados en la opción 4 y 5 es decir que los consideran viables e importantes.

Los criterios en ambos delitos tienen un perfil o patrón que se repite y por ende las personas llegan a pensar que se trata del mismo delito, sin embargo, lo único que los unifica es el ejercicio de violencia de cualquier tipo contra una mujer en específico.

Tal como lo precisa el autor (Arana,2020), este indica que la sociedad considera algunos factores más importantes que otros, pero coincide en que la sanción debe ser justa para todos y salvaguardar la vida de quien realmente necesita ayuda, refiere además que en su investigación también obtuvo gran aceptación por parte de su población con hasta más del 50% de aceptación en las interrogantes planteadas.

En relación al primer objetivo específico sobre valorar los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de feminicidio en grado de tentativa, partiendo de lo indicado en la metodología se buscó encontrar lo mejor y lo peor en los resultados, se logró evidenciar que los indicadores propuestos fueron altamente aceptados reflejándose con porcentajes superiores ubicados dentro del factor más importante con la superación de hasta más de 40%, sin embargo en cuanto al factor menos importante también se tenía un porcentaje algo es decir, los factores importantes prevalecieron dentro de todas las clasificaciones mostradas.

En relación al segundo objetivo que hace referencia a la misma valoración, pero guiada hacia el delito de agresiones en contra de las mujeres en nuestro mismo distrito Fiscal de Tumbes durante el año, 2022.

Los resultados advierten que en este delito si consideran al factor más importante como el factor más sobresaliente de la clasificación, aduciendo que todos los ítems propuestos gozan de veracidad y van acordes con este delito y sus componentes, buscando que se erradique y sancione a cada responsable.

Cuando nos referimos al delito de violencia contra la mujer, podemos tener muchas perspectivas de los distintos tipos de violencia, si bien es cierto en nuestra actualidad cualquier acto que cause daño a una mujer es sancionado, pese a tener una nueva normatividad implementada como el botón de pánico, el ingreso al grupo de víctimas, la protección del programa CEM (Centro de Emergencia Mujer) y el apoyo de todo el Estado, no siempre la mujer logra que se sancione a quien le causo daño, puesto que en ocasiones no se reúnen los suficientes requisitos.

Existen muchas opiniones sobre porque se le brinda ese apoyo con tanto fervor a las mujeres y porque a los hombres no, en ese caso se ha dejado claro que en su gran mayoría quien comete el delito es el hombre por distintos motivos que no logran justificar esa aptitud. El Estado entonces busca mediante sus entes erradicar, suspender y detener cualquier tipo de acto de violencia contra la mujer, habiéndose comprobado a través de los resultados la veracidad del cumplimiento de cada indicador que conllevan a la configuración, intento y proceso de este delito, tal cual lo refiere el autor, Daudirac (2020) quien precisa que no es suficiente el hecho de que la mujer ejerza su defensa sola, pues necesita del apoyo de instituciones estatales que le garanticen su bienestar bajo cualquier circunstancia sobre todo en el caso de que existan menores de por medio.

Por último, en el tercer objetivo tenemos la comparación entre ambos delitos, como se advierte de los resultados previamente obtenidos se indica que la población refiere que el delito de agresiones tiene mayor aceptación y sus resultados se orientan más al factor más importante es decir sus indicadores son más aceptados casi en su totalidad, alcanzando porcentajes como 30% y 40%.

En cuanto al delito de feminicidio en grado de tentativa, si bien es cierto se alcanzan porcentajes considerables estos también vienen acompañados de selección de menos importante, es decir, así como considera a un indicador altamente importante, de la misma forma también consideran a otro indicador como menos importante.

El autor González (2018) nos indica que este delito aun estando reglamentado no tiene la total aprobación de la sociedad, porque existen vacíos en su interpretación, una de las más relevantes es la actividad probatoria que tiene que ser presentada y acreditada pues de lo contrario no se procesaría ni se formalizaría una investigación.

Se podría presumir que quizás existan factores que influyan en la perspectiva de los encuestados, en donde se tenga total seguridad del funcionamiento del delito de agresiones, pero no en el delito de Feminicidio, concluyendo en que se advierte de la comparación, que los componentes e indicadores de la segunda variable tienen más aceptación y son considerados más importantes que el primer delito.

V. CONCLUSIONES

Se analizaron comparativamente los criterios en ambos delitos que se suscitan en el distrito fiscal de Tumbes, durante el año 2022, dentro del factor más importante se obtuvieron altos porcentajes de aceptación con hasta un 44% posicionándose en la ubicación entre 3, 4 y 5, de igual manera se obtuvieron porcentajes bajos de hasta un 38% en la ubicación menos importante codificado con el número 1 y 2 que indicaban un resultado negativo.

Después de la valorización de los criterios pudimos identificar los criterios de calificación de los hechos específicamente en el delito de feminicidio en grado de tentativa, evidenciando que existen porcentajes relevantes en el factor más importante y también en el factor menos importantes, es decir de un determinado ítem estos consideran que una clasificación es viable mientras la otra no, por ende, colocan a ese indicador dentro del factor menos importante.

Tras la valorización de los criterios pudimos identificar los hechos que se califican en el delito de agresiones en contra de las mujeres se pudo identificar que alcanzas altos porcentajes de hasta el 40% de aceptación en la mayoría de sus indicadores posicionándolos en el factor más importante.

Se compararon ambos criterios de ambos delitos y se concluyó en que la población siente más aceptación por el delito de agresión con porcentajes altamente evidentes posicionados en el factor más importante, a diferencia del otro delito en donde la población si ubica a los indicadores dentro del factor menos importante.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al distrito fiscal de Tumbes encargado del delito de feminicidio en grado de tentativa a realizar una mejor labor logrando que la población vuelva a tener confianza sobre la tramitación y se sienta protegida por este órgano jurídico, permitiendo así tranquilidad en la población pues confiaran plenamente en que si se hará justicia.

Se recomienda al distrito fiscal de Tumbes, específicamente al área encargada del delito de agresiones contra la mujer, a implementar sus charlas y capacitaciones a toda la población, explicando con mayor incidencia como es que se puede interponer una denuncia, consecuencia y desarrollo del proceso, de tal manera que la víctima no tenga miedo de recurrir a pedir auxilio.

Se recomienda al distrito fiscal de Tumbes, a realizar capacitaciones con más eficacia y cercanía a la población, no solo con campañas mensuales, si no también con manejo de redes sociales que influyan fuertemente en toda la población fomentado a las mujeres y advirtiéndoles a los agresores de los tipos de sanciones a los que serán sometidos en caso de cometer algún delictivo contra la mujer.

Por último, se recomienda a toda la población e instituciones que participan en el desarrollo de estos procesos penales a brindar más resultados certeros en las investigaciones, logrando mayor credibilidad y el respeto de los derechos de las mujeres, buscando de esa manera lograr la erradicación total de ambos delitos y salvaguardar la salud física y mental de la víctima.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, M. & Lezcano, L. S. (2017). *Feminicidio: Una aproximación al contexto legal y social* [Universidad de San Buenaventura Medellín]. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20181108_01.pdf
- Alexy, R. (2006). Sobre la ponderación y la subsunción. Una comparación estructural. In *Pensamiento Jurídico* (Vol. 1, Issue 16, pp. 1–9). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18513>
- Arana Correa, L. J. (2020). La Interpretación Jurídica de la “Condición de Tal” utilizada por los fiscales penales en el delito de Feminicidio: En el distrito fiscal de Cajamarca durante el periodo 2016 al 2018. [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. In *Suparyanto dan Rosad* (2015 (Vol. 5, Issue 3). <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1285>
- Asensi- Pérez Laura Fátima; Borrell- Asensi Jluia; Díez- Jorro, M. (2019). Violencia contra la mujer y suicidio femenino. *Instituto Pacífico*, I(February), 1–26. [file:///C:/Users/ANACLAUDIA/Downloads/Violencia contra mujer y suicidio femenino.ASENSI2019.pdf](file:///C:/Users/ANACLAUDIA/Downloads/Violencia%20contra%20mujer%20y%20suicidio%20femenino.ASENSI2019.pdf)
- Baltodano Contreras, W. E. R. L. V. W. (2021). Factores determinantes de la satisfacción del servicio de agua y saneamiento: La opinión de los stakeholders en Pacasmayo. In *Research, Society and Development* (Vol. 10, Issue 7, pp. 1–15). <https://rsdjournal.org/index.php/rsd/article/view/16462>
- Bizerra, O. I. (n.d.). *Estudio de las prioridades en la satisfacción de los Stakeholders en proyectos de colaboración público privada de agua y saneamiento* [ESADE- España]. <https://www.tdx.cat/handle/10803/352471>

- Corbetta, P. (2007). *Metodología y Técnicas de Investigación Social*.
<https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/metodologc3ada-y-tc3a9cnicas-de-investigac3b3n-social-piergiorgio-corbetta.pdf>
- Cortés Cortés, M. E. I. L. M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación* (Primer edición).
https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/metodologia_investigacion.pdf
- Curro, U. O. M.; Pato, R. N. H. H. E. M. C. S. C. L. P. M. G. C. D. M. Q. L. M. P. O. G. A. (2017). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú. In *Cuad. med. forense* (Vol. 23, Issues 1–2, pp. 1–9). <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfv23n1-2/1988-611X-cmf-23-1-2-15.pdf>
- Daudirac, M. (2020). *Aplicación de la Legítima Defensa en Situaciones de Violencia Conyugal* [Universidad Autónoma de Barcelona].
<https://www.redalyc.org/pdf/5603/560358689009.pdf>
- Defensoría del Pueblo, R. del P. (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-feminicidio.pdf>
- Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., & Valega Chipoco, C. (2019a). *Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género*. In *Derecho* PUCP.
<http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>
- Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., & Valega Chipoco, C. (2019b). *Feminicidio: Interpretación de un delito de violencia basada en género*. In *Derecho* PUCP.
<http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>

- Gamboa Montejano, Claudia; Ayala, C. A. (2016). *El Femicidio en México* (pp. 1–120).
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>
- González, S. G. R. (2018). El delito de feminicidio [Universidad San Pedro]. In *Mujer y derecho penal*. <https://doi.org/10.2307/j.ctvq2w28r.7>
- González, X. (2016). *Feminicidio en internos del Establecimiento Penitenciario de Arequipa*. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3517>
- Heredia, S. A. D. (2020). *Problemas de la interpretación y aplicación del Derecho en la era de la globalización* (Vol. 2019, Issue c) [Universidad del País Vasco]. <https://addi.ehu.es/handle/10810/47864>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernández Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). <https://www.esup.edu.pe>
- Howard, B. L. (2002). *Investigación del Comportamiento*. <https://padron.entretemas.com.ve/INICC2018-2/lecturas/u2/kerlinger-investigacion.pdf>
- Incautica, C. C. R. (n.d.). *Factores individuales y socioculturales y su relación con la actitud frente a la violencia en las mujeres de 20 a 59 años que acuden al C.S. San Francisco, 2017* [Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/3348>
- J.J, M. A. A. J. F. T. N. L. (2008). Probabilistic models of set-dependent and attribute-level best-worst choice. *Journal of Mathematical Psychology*, 52(5), 1–13. <https://doi.org/10.1016/j.jmp.2008.02.002>

- Laury, L. D. (2021). *Factores de riesgo que influyen en la conducta delictiva de los adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito Judicial de Lima Este - 2020*. Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1509/LLAURY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Manzano, M. P. (2021). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. In *Violencias contra las mujeres. Relaciones en contexto* (pp. 1–34). <https://doi.org/10.2307/j.ctv1ks0brr.7>
- Paca Padilla, J. C. (2019). *La aplicación de la teoría del delito en las sentencias condenatorias emitidas dentro del procedimiento directo del año 2016 por los jueces de la Unidad Judicial Penal del cantón Riobamba* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <http://hdl.handle.net/10644/6701>
- Reyes, C. C. G. (2017). *Relación de violencia familiar y nivel de investigación y docencia universitaria* [Universidad Autónoma de Ica]. <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe>
- Rodríguez, F. L. (2016). *Hacia el aprovechamiento de los registros administrativos para medir la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* [PRIGEPP-FLASCO]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11859/9/TFLACSO-2016LFR.pdf>
- Salazar P, C. (2018). *Fundamentos Básicos De Estadística* (pp. 1–226). Primera edición 2018. <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/handle/123456789/1570>
- Sancho Sancho, M. C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar [Universidad Autónoma de Barcelona]. In *Universidad Autónoma de Barcelona*. <http://www.tesisenred.net/handle/10803/667734>

- Tamayo, T. M. (2018). *El proceso de la Investigación Científica* (Limusa-No).
<https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=BhymmEqkkJwC&oi=fnd&pg=PA11&dq=>
- Utama, aditia edy. (2017). *Un concepto de daño y sus consecuencias para la parte general del derecho penal*. 12(Diciembre), 1–14.
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-01184.pdf>
- Villa, Arpe Gloria; Araya Dominguez, S. (2014). *Mujeres víctimas de violencia Intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer* [Universidad Academia de Humanismo Cristiano].
<http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle>
- Villa Quintana, C. R. C. A. (2022). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio / feminicidio)*.
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

VIII. ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Título: Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuáles son los criterios diferenciadores que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022?	Los criterios que delimitan los delitos en el marco de la subsunción típica en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, exhiben diferencias en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba.	Analizar comparativamente los criterios que delimitan la calificación de los hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022.	V1: Valoración de los criterios para delimitar la calificación de los hechos como delito de feminicidio en grado de tentativa. V2: Valoración de los criterios para delimitar la calificación de los hechos como delito de agresiones en contra de las mujeres.	- Bases teóricas - Antecedentes - Definición de términos básicos	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético - Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo -Explicativo.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
1. ¿Cuál es la valoración de los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de feminicidio en grado de tentativa en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022?	1. Los criterios que delimitan el delito de feminicidio en grado de tentativa en el marco de la subsunción típica exhiben diferencias en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba.	1. Valorar los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de feminicidio en grado de tentativa en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022.		Población: Abogados agremiados en el ilustre Colegio de Abogados de Tumbes con experiencia en casos de violencia contra la mujer.	Muestreo: no probabilístico e intencionado. Muestra: cuota de 50 abogados agremiados en el ilustre Colegio de Abogados de Tumbes.
2. ¿Cuál es la valoración de los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de agresiones en contra de las mujeres en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022?	2. Los criterios que delimitan el delito de feminicidio en grado de tentativa en el marco de la subsunción típica exhiben diferencias en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba	2. Valorar los criterios que delimitan la calificación de los hechos en el delito de agresiones en contra de las mujeres en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022.		Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario tipo escala basado en el modelo de escala BWS ("lo mejor y lo peor").	Métodos de Análisis de Datos: Estadístico – Descriptivo
3: ¿Qué diferencias surgen entre los criterios que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022?	3. Los criterios que delimitan los delitos en el marco de la subsunción típica hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, se diferencian en cuanto a la tipicidad objetiva, la intencionalidad y la valoración de la prueba.	3. Comparar los criterios que delimitan la calificación de los hechos entre los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022.		Estadística inferencial: Prueba de comparación de rangos de U-Mann Whitney-Wilcoxon.	

Anexo. 02 operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V1: Valoración de los criterios para delimitar la calificación de los hechos como delito de feminicidio en grado de tentativa.	El autor (González, 2018) señala que los actos de feminicidio, se caracterizan por contar con ciertas características que conllevan a que se genere un agravio, en contra de la mujer, lo cual se puede calificar en grado de tentativa.	Criterios que son valorados por los fiscales o por los encargados de llevar un juicio, para poder calificar el delito de feminicidio en grado de tentativa.	Criterios objetivos	Sujeto activo Conducta típica Bien jurídico	Nominal
			Elementos objetivos del tipo penal	Condición de mujer Idoneidad lesiva de la conducta Probabilidad de la muerte de la mujer Creación directa de un riesgo al bien jurídico	
			Criterios subjetivos	Dolo Delito "Por su condición de tal"	
			Juridicidad penal del objeto procesal	Tipicidad Juricidad Punibilidad	
			Contexto de violencia	Coacción, hostigamiento o acoso sexual Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.	
			Tipicidad objetiva	Análisis de la autoría Participación	
			Intencionalidad	Intención de matar	
			Valoración de la prueba	El uso de instrumentos mortales. Las circunstancias conexas de la acción. La personalidad del agresor. Las actitudes o incidencias observadas o acaecidas en momentos precedentes al hecho, particularmente si mediaron actos provocativos, palabras insultantes y amenaza de ocasionar males.	

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
V2: Valoración de los criterios para delimitar la calificación de los hechos como delito de agresiones en contra de las mujeres.	(Gonzalez, 2018) señala que los actos de agresión se caracterizan por contar con ciertas características propias de la calificación de los hechos como delito de agresiones en contra de las mujeres.	Criterios que son valorados por los fiscales o por los encargados de llevar un juicio, para poder calificar el delito de agresiones en contra de las mujeres.	Criterios objetivos	Sujeto activo Conducta típica Bien jurídico	Nominal
			Elementos objetivos del tipo penal	Condición de mujer Idoneidad lesiva de la conducta Probabilidad de la muerte de la mujer Creación directa de un riesgo al bien jurídico	
			Criterios subjetivos	Dolo Delito cometido "Por su condición de tal"	
			Juridicidad penal del objeto procesal	Tipicidad Juricidad Punibilidad	
			Contexto de violencia	Coacción, hostigamiento o acoso sexual Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.	
			Tipicidad objetiva	Análisis de la autoría Participación	
			Intencionalidad	Intención de matar	
			Valoración de la prueba	El uso de instrumentos mortales. Las circunstancias conexas de la acción. La personalidad del agresor. Las actitudes o incidencias observadas o acaecidas en momentos precedentes al hecho, particularmente si mediaron actos provocativos, palabras insultantes y amenaza de ocasionar males.	

Anexo 03. Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Estimado(a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad analizar comparativamente los criterios que delimitan la calificación de los hechos en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y el delito de agresiones en contra de las mujeres, en el Distrito Fiscal de Tumbes 2022. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Bach. Nathaly Samantha Fuentes Lozada.

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente.

Nombres	
Numero de celular	
Correo electrónico	
Sector laboral	
Cargo	
N° de Colegiatura	

Fuente: La autora.

INSTRUCCIONES:

Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente por cada indicador. Precise si considera que el indicador es el Factor MÁS importante o el Factor MENOS

DIMENSIONES	INDICADORES	Delito de feminicidio en grado de tentativa		Delito de agresiones en contra de las mujeres
		Factor MÁS importante	Factor MENOS importante	Factor MÁS importante
Criterios objetivos	Sujeto activo			
	Conducta típica			
	Bien jurídico			
Elementos objetivos del tipo penal	Condición de mujer			
	Idoneidad lesiva de la conducta			
	Probabilidad de la muerte de la mujer			
	Creación directa de un riesgo al bien jurídico			
Criterios subjetivos	Dolo			
	Delito cometido "Por su condición de tal"			
Juridicidad penal del objeto procesal	Tipicidad			
	Juricidad			
	Punibilidad			
Contexto de violencia	Coacción, hostigamiento o acoso sexual			
	Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.			
	Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.			
Tipicidad objetiva	Análisis de la autoría			
	Participación			
Intencionalidad	Intención de matar			
Valoración de la prueba	El uso de instrumentos mortales.			
	Las circunstancias conexas de la acción.			
	La personalidad del agresor.			
	Las actitudes o incidencias observadas o acaecidas en momentos precedentes al hecho, particularmente si mediaron actos provocativos, palabras insultantes y amenaza de ocasionar males.			

¡Muchas gracias por su colaboración!

CERTIFICACIÓN

Dr. Hugo Chanduvi Vargas, docente de la Universidad Nacional de Tumbes.

CERTIFICA:

Que la Tesis: **Criterios de calificación en los delitos de feminicidio en grado de tentativa y agresión en contra de la mujer en el distrito fiscal de Tumbes,2022**; presentado por la **Bach. Nathaly Samantha Fuentes Lozada**, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción ante la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes.

Tumbes, 04 de abril de 2024



Dr. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor del Proyecto de Tesis